JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante : Conjunto Residencial Villa Yuma II

Demandado : Herederos determinados e indeterminados del causante Luis Linares

Radicación : 2022-00574-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el Conjunto Residencial Villa Yuma II a través de apoderado judicial contra Jesús Herederos determinados e indeterminados del causante Luis Linares, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado existencia y representación de la parte jurídica demandante actualizado; como quiera que el anexado con la demanda, es de fecha 11/06/2020 y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 19/12/2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE FECHA: 13 de febrero de 2023

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante : Conjunto Residencial Villa Yuma II

Demandado : Herederos determinados e indeterminados del causante Luis Linares

Radicación : 2022-00574-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.012** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de <u>hoy 14/02/2023</u>.